FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 09 ENE 2025

DICTAMEN N° 007

Ref.: **E34-2024-8070-Ae** S/ Proyecto de Decreto mediante el cual se declara de Interés Provincial el 20º Festival Nacional del Taninero – 13º Fiesta Provincial del Chamamé, en la localidad de Puerto Tirol, a realizarse los días 10 y 11 de enero de 2025 en las instalaciones del Estadio del Club Juventud de la mencionada localidad, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 06/25 del I.C.Ch.

//- CALIA DE ESTADO
AL
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se remite la actuación de referencia con veintidós (22) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto adjunto a e-parte 15, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, declara de Interés Provincial el "20º Festival Nacional del Taninero y 13º Fiesta Provincial del Chamamé, en la localidad de Puerto Tirol, a realizarse los días 10 y 11 de enero de 2025, en las instalaciones del Estadio del Club Juventud de la mencionada localidad, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 06/25 del Instituto de Cultura del Chaco organizado en conjunto con el Gobierno de la Provincia del Chaco a través Instituto de Cultura de Chaco, la Municipalidad de Puerto Tirol y la Fundación Puerto Tirol es Chamamé, conforme lo expuesto en los considerandos del mismo. En su Artículo 2º se otorga, por medio del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico de pesos: ochenta millones ($80.000.000,00) a la Municipalidad de Puerto Tirol, que serán destinados a solventar los gastos que demanden la Preproducción, producción y postproducción del mencionado Festival en los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y el mencionado municipio, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Antecedentes:

A e-partes 1/2, obra nota de fecha 9 de diciembre de 2024 del Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Sr. Mario Zorrilla dirigida al Sr. Secretario General de Coordinación de Gabinete Dr. Livio Gutiérrez, representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el C.F.I., remitiendo proyecto y presupuesto económico del 20º Festival Nacional del Taninero – 13º Fiesta Provincial del Chamamé a realizarse los **días 9 al 12 de enero del 2025 en la localidad de Puerto Tirol,** con el objeto de solicitarle asistencia financiera que permita la realización del mismo.

A e-parte 5, el Sr. Secretario General de Coordinación de Gabinete en fecha 26 de diciembre de 2024 autoriza, dentro del marco del convenio con CFI de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales, la suma de $80.000.000 para la realización del evento.

A e-parte 8, se acompaña nuevo presupuesto y proyecto.

A e-parte 12, el Sr. Secretario General de Coordinación de Gabinete otorga la autorización por la suma de $80.000.000 para el evento a llevarse a cabo en Puerto Tirol.

A e-partes 13/14 obra informe de factibilidad efectuado por la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco.

A e-parte 18, emite opinión el Departamento de Asuntos Jurídicos del organismo concluyendo que el proyecto de decreto "...se halla en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno...".

A e-parte 20, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 21, interviene la Subsecretaría de Hacienda sugiriendo incorporar al articulado del Decreto la autorización a la Dirección General de Finanzas y Programación

Presupuestaria, en su carácter de Órgano Rector del Presupuesto, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poder dar cumplimiento con lo establecido en el proyecto de instrumento legal.

A e-parte 22, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 0008 sin reparos que formular a la medida propiciada. No obstante, en lo que respecta a la redacción del proyecto y su confección realiza sugerencias.

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del proyecto de decreto adjunto surge:

Que, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial del el 20º Festival Nacional del Taninero –13º Fiesta Provincial del Chamamé, en la localidad de Puerto Tirol, **a realizarse los días 10 y 11 de enero de 2025"** en las instalaciones del Estadio del Club Juventud de la mencionada localidad, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 06/25 del Instituto de Cultura del Chaco.

Que este festival que celebra sus 20 años de trabajo, está organizado en conjunto con el Gobierno de la Provincia a través Instituto de Cultura de Chaco, la Municipalidad de Puerto Tirol y la Fundación Puerto Tirol es Chamamé, tratando de formar y sostener un equipo que va fortaleciendo lazos de identidad entre la comunidad local y diversos polos de la cultura en la región, tanto de Argentina y países hermanos como Brasil, Paraguay y Uruguay.

Que por Ley N.º 2762-E, se instituyó como Capital Provincial de la Fiesta del Chamamé a la localidad de Puerto Tirol, y se declaró de interés provincial las actividades relacionadas al chamamé, que tengan como fin estudios e investigaciones artísticas, científicas e históricas, enseñar y divulgar, conservar documentos, objetos, lugares y monumentos, que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes, además de fomentar festivales o espectáculos musicales, construir instrumentos musicales característicos y toda otra actividad conducente a su promoción y difusión.

Que, en tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Modelo de Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Art 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco.

Que por el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.

Que las actividades a desarrollarse en el marco del "20º Festival Nacional del Taninero – 13º Fiesta Provincial del Chamamé", en la localidad de Puerto Tirol, quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, para la concreción de dicho Festival, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: ochenta millones ($80.000.000,00), cuyos fondos provendrán del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

En el Modelo de Convenio a suscribirse (Anexo al proyecto adjunto) se establece en su Cláusula Primera: "...El Instituto de Cultura del Chaco y la Municipalidad de Puerto Tirol se comprometen a cogestionar actividades culturales en común para la realización del 20º Festival Nacional del Taninero – 13º Fiesta Provincial del Chamamé en la localidad de Puerto Tirol a llevarse a cabo en esa localidad los **días 10 y 11 de enero de 2025**...". En su Cláusula Segunda: "...Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco se compromete a liquidar y transferir al municipio de Puerto Tirol la suma de pesos: ochenta millones ($80.000.000;00), pagaderos conforme disponibilidades financieras de la Jurisdicción, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI); los que deberán ser aplicados al desarrollo de la preproducción, producción y postproducción del "20º Festival Nacional del Taninero – 13º Fiesta Provincial del Chamamé en la localidad de Puerto Tirol. En su Cláusula Tercera, se determina que "...Las responsabilidades emergentes

de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirán conforme lo establecido en Resoluciones Nros. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco para transferencias a Municipios....".

Se propicia encuadrar la presente medida (art. 8° del proyecto adjunto) en las disposiciones del Artículo 16 inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura, el Artículo133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y la Ley 1225-E, Decreto Nº 65/24 y su modificatoria Nº 1177/24.

En virtud de lo antes expuesto, y atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones cuestiones técnicas, económicas o razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

En la Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7º); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales (artículo 2°) y en sus artículos 10, 11, s.s. y c.c. se establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del I.C.CH.

Por Ley Nº 2762-E se declaró de interés provincial las actividades relacionadas al chamamé.

Por lo antes expresado, se comparte lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, en cuanto al encuadre legal de la medida en el supuesto contemplado en la Ley 1092-A - Artículo 133 inc. *ñ) "...Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial..."*.

Por último, se advierte que a e-partes 1 y 2 se hace mención a que el Festival se va a realizar los **días 9 al 12 de enero del 2025** pero en el proyecto adjunto se establece que el Festival va a realizarse los **días 10 y 11 de enero de 2025**.

Asimismo, se advierte que no obra agregada a esta actuación la Resolución N° 06/25 del Instituto de Cultura del Chaco a la que se hace mención en el instrumento a dictarse.

<u>Conclusión</u>:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.

No obstante, téngase presente lo ut-supra señalado y las sugerencias que fueran efectuadas por la por la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría General de Gobierno.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCH T 100 F.257 CSJT